

**CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES DE LA  
EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA, OFICINA PRINCIPAL, BOGOTA  
CAVECOL**

**E S T A T U T O S**

**FEBRERO DE 2020**

## **CONTENIDO**

CAPITULO I RAZON SOCIAL.- DOMICILIO.- AMBITO DE OPERACIONES.- DURACION.

CAPITULO II OBJETIVOS.

CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS.

CAPITULO IV DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL.

CAPITULO V REGIMEN ECONOMICO.

CAPITULO VI SERVICIOS.

CAPITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACION.

CAPITULO VIII REFORMA DE ESTATUTOS.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES.

**CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES DE LA  
EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA, OFICINA PRINCIPAL, BOGOTA  
CAVECOL**

**E S T A T U T O S**

**CAPITULO I**

**RAZON SOCIAL.- DOMICILIO.- AMBITO DE OPERACIONES.- DURACION**

**ARTICULO 1.- Razón Social:-** La entidad identificada como **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DE LOS PENSIONADOS DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA, OFICINA PRINCIPAL, SANTAFE DE BOGOTA D. C. "CAVECOL"**, modifica su razón social por **CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA, OFICINA PRINCIPAL, BOGOTA D. C. "CAVECOL"** y continúa siendo una entidad jurídica, de derecho privado sin ánimo de lucro que agrupa a los trabajadores y extrabajadores de la empresa Puertos de Colombia, Oficina Principal, Bogotá D. C. y cuyo objeto principal es desarrollar actividades que favorezcan los intereses de sus asociados.

**ARTICULO 2.- (Aprobado en la Asamblea General Ordinaria No. 59 de Febrero 13 de 2.020). Domicilio y Ámbito de Operaciones.-** El domicilio de la Corporación estará en la ciudad de Bogotá D. C., República de Colombia. El ámbito de operaciones de la misma será en todo el territorio nacional.

**ARTICULO 3.- (Aprobado en la Asamblea General Ordinaria No. 59 de Febrero 13 de 2.020). Duración.-** La Corporación tendrá una duración indefinida. Sin embargo podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII del presente estatuto, y de conformidad con las normas legales pertinentes del país.

## CAPITULO II

### OBJETIVOS

**ARTICULO 4.- (Aprobado en la Asamblea General Ordinaria No. 59 de Febrero 13 de 2.020).** La corporación tendrá los siguientes objetivos principales:

1. Fomentar el ahorro única y exclusivamente entre sus asociados.
2. Otorgar préstamos única y exclusivamente entre sus asociados, bajo la modalidad de libranza.
3. Mejorar el nivel de vida y buscar el bienestar de sus asociados.

## CAPITULO III

### DE LOS ASOCIADOS

**ARTICULO 5.- (Aprobado en la Asamblea General Ordinaria No. 59 de Febrero 13 de 2.020).** **Clases de Asociados.-** Pueden ser asociados de la Corporación: a) Los extrabajadores de la Empresa Puertos de Colombia; b) Quienes los sustituyan legalmente, siempre y continúen haciendo los aportes legales correspondientes; c) Las personas que tengan parentesco con los asociados así: hasta el cuarto grado de parentesco de consanguinidad o segundo grado de parentesco de afinidad o primer grado de parentesco civil.

**PARAGRAFO:** Para esto último es necesario que las personas demuestren ingreso mensual suficiente y cuenten con la aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 6.- (Aprobado en la Asamblea General Ordinaria No. 59 de Febrero 13 de 2.020).** **Condiciones de admisión.-** Para que una persona pueda ser admitida como asociado de la Corporación se requiere:

1. Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva.

2. No haber sido expulsado de la Corporación, y
3. Aprobación de la Junta Directiva.

**ARTICULO 7.- (Aprobado en la Asamblea General Ordinaria No. 59 de Febrero 13 de 2.020). Reingreso.-** El asociado que se haya retirado voluntariamente de la Corporación podrá solicitar nuevamente su admisión a la misma, la cual podrá presentarla tres (3) meses después de haberse retirado.

**ARTÍCULO 8.- Pérdida de la Calidad de Asociado.-** La calidad de asociado se pierde por:

- 1.- Muerte
- 2.- Retiro Voluntario
- 3.- Expulsión.

**ARTÍCULO 9.- Retiro Voluntario.-** El asociado que desee retirarse voluntariamente deberá expresar su propósito por escrito a la Junta Directiva, estar a paz y salvo por todo concepto con la Corporación y ser aprobado por la Junta Directiva.

**PARAGRAFO.-** El retiro voluntario por segunda oportunidad se considera definitivo.

**ARTICULO 10.- Suspensión.-** La Junta Directiva podrá sancionar a cualquiera de sus asociados con la suspensión, por el término máximo de un (1) año y por una o varias de las causas previstas en estos estatutos, así:

1. Incumplimiento de las obligaciones impuestas en los numerales 1, 2, 3, y 5 del artículo 14 de los presentes estatutos.
2. Incumplimiento a las obligaciones establecidas en los reglamentos de la Corporación.
3. Incumplimiento por más de tres (3) veces consecutivas, sin justa causa, de las obligaciones a que se refiere el numeral 4 del artículo 14 de estos estatutos.

**PARAGRAFO.-** La suspensión de un asociado en el ejercicio de sus derechos no lo exonera del pago de sus cuotas y aportes a la corporación.

**ARTÍCULO 11.- Expulsión.-** La Junta Directiva podrá ordenar la expulsión de cualquier asociado, previa comprobación sumaria, dentro de la cual se oirán los descargos del asociado y por alguna de las siguientes causas:

1. Reincidencia en las faltas contempladas como causales de suspensión.
2. Falsedad en las informaciones y documentos que se soliciten o suministrados por el asociado.
3. Faltas contra los estatutos que comprometan el buen nombre de la Corporación.

**PARAGRAFO.-** Contra la decisión que ordena la suspensión o expulsión procede solamente el Recurso de Reposición, en efecto suspensivo, ante la Junta Directiva para que la aclare modifique o revoque. De este recurso ha de hacerse uso, por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto. El Recurso de Reposición será definido por la Junta Directiva dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

**ARTÍCULO 12.- Derechos.-** Son derechos de cada uno de los asociados:

1. Disfrutar y participar de los beneficios y servicios que brinde la Corporación.
2. Participar, con voz y voto, en las Asambleas.
3. Vigilar la gestión administrativa y financiera de la Corporación.
4. Ser postulado y elegido miembro de la Junta Directiva y a cargos administrativos previo el cumplimiento y lleno de los requisitos exigidos en cada caso
5. Solicitar votación secreta.
6. Los demás que le otorguen los presentes estatutos y los reglamentos de la Corporación.

**ARTÍCULO 13.- Deberes u Obligaciones.-** Son obligaciones de los asociados:

1. Acatar y cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la Corporación.
2. Aceptar y cumplir con las decisiones de los órganos de dirección, administración y control, dictadas de conformidad con la norma estatutaria.
3. Cumplir puntualmente con el pago de los aportes y obligaciones de carácter pecuniario contraídos con la Corporación.
4. Asistir puntualmente a las Asambleas, reuniones y demás eventos a que fuesen convocados.
5. Desempeñar con diligencia y eficiencia los cargos y comisiones para los cuales hayan sido elegidos o designados conforme a los estatutos.
6. Velar por el desarrollo y correcto funcionamiento de la Corporación.
7. Mantener actualizada su dirección para efectos de correspondencia.

## **C A P I T U L O      I V**

### **DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL**

**ARTÍCULO 14.- (Aprobado en la Asamblea General Ordinaria No. 59 de Febrero 13 de 2.020).** La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Gerente. El Control Fiscal estará cargo del Revisor Fiscal.

### **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 15.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación, sus decisiones obligan a todos los asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con estos estatutos; está integrada por los asociados en pleno goce de sus derechos y se reunirá en Santa fe de Bogotá D. C., en el sitio que para el efecto señale la Junta Directiva.

**ARTICULO 16.- Asamblea Ordinaria.-** La reunión de Asamblea General Ordinaria, para el cumplimiento de sus funciones regulares, se efectuará

dentro del primer trimestre de cada año, en la fecha que indique la Junta Directiva.

**ARTICULO 17.- Asamblea Extraordinaria.-** Las reuniones de Asamblea General Extraordinaria se podrán efectuar en cualquier época del año cuando la Asamblea lo disponga, por convocatoria de la Junta Directiva o a solicitud de un número de asociados no inferior a la tercera (1/3) parte de los miembros de la Corporación y por el Revisor Fiscal con el propósito de tratar exclusivamente los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de ellos que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria por su urgencia e importancia.

**ARTICULO 18.- Convocatoria.-** La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será efectuada por la Junta Directiva con antelación no inferior a quince (15) días calendario especificando lugar, sitio, fecha, y hora.

**PARAGRAFO 1.-** La convocatoria deberá ser comunicada por escrito a cada asociado o mediante aviso de prensa publicado en un diario de amplia circulación nacional.

**PARAGRAFO 2.-** El Revisor Fiscal o mínimo la tercera parte (1/3) de los asociados de la Corporación podrá solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, previa justificación. La Junta Directiva verificará y resolverá sobre la solicitud y efectuará la convocatoria, si es el caso dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su presentación.

**ARTICULO 19.- Quórum.-** El quórum deliberatorio y decisorio de las sesiones de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias lo constituye la asistencia mínima de la mitad más uno de los asociados; sin embargo si transcurrida una hora contada a partir de la hora de convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar



decisiones válidas con un número de asociados no inferior al veinticinco por ciento (25%) del total de asociados.

**PARAGRAFO.-** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de votos de los asociados asistentes, sin embargo para las reformas de estatutos, fijación de cuotas extraordinarias, disolución o liquidación se requiere el voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) de los asociados activos de la Corporación.

**ARTÍCULO 20.-** Presidirá la Asamblea General el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto el Vicepresidente de la misma y actuará como Secretario el de la Junta Directiva, quien dará fe de todo lo actuado.

**ARTICULO 21.-** Cada asociado tendrá derecho a un (1) voto en la Asamblea; sin embargo cada asociado podrá representar máximo a otro asociado, siempre que dicha representación sea presentada por escrito en la secretaría antes de la hora de iniciación de la Asamblea y conteniendo: nombres y apellidos del poderdante y apoderado, números de los documentos de identidad y firmas.

**ARTÍCULO 22.-** Los asociados que sean miembros de la Junta Directiva o que desempeñen cargos en la Corporación no podrán ejercer el derecho al voto en las reuniones de Asamblea General cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad o que exclusivamente a ellos pueda beneficiar.

**ARTÍCULO 23.- Actas.-** De cada una de las reuniones o sesiones de Asamblea General se levantará un acta, numerada consecutivamente, que será firmada por el Presidente y el Secretario.

**ARTÍCULO 24.-** El estudio y aprobación de las actas a que se refiere el artículo anterior estará a cargo de dos (2) asociados designados por la Asamblea quienes conjuntamente con el Presidente y Secretario de la

misma firmarán de conformidad y rendirán informe en la siguiente Asamblea General.

**ARTÍCULO 25.- Funciones de la Asamblea General.-** La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Corporación para el cumplimiento de su objeto y objetivos.
2. Examinar los informes de los órganos de dirección, administración y control.
3. Reformar los estatutos.
4. Aprobar o improbar los estados financieros de cada ejercicio.
5. Aprobar el presupuesto general.
6. Fijar cuotas extraordinarias.
7. Modificar el monto de los aportes.
8. Elegir los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva.
9. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente.
10. Disolver o liquidar la Corporación de acuerdo con lo establecido en las normas legales y estatutarias.
11. Fijar los honorarios para el Revisor Fiscal o delegar esta función a la Junta Directiva.
12. Aprobar el proyecto de asignaciones permanentes que le presente la Junta Directiva.
13. Resolver los asuntos de su competencia presentados a su consideración por la Junta Directiva, Revisor Fiscal o asociados de la Corporación.
14. Aprobar el plan de inversiones.
15. Autorizar la celebración de contratos y operaciones en cuantía superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
16. Las demás que le señalen los estatutos

**JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 26.- Naturaleza y conformación.-** La Junta Directiva es el órgano permanente de dirección y administración de la Corporación, compuesta por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes, elegida por la Asamblea General para un período de un (1) año, pudiéndose reelegir a sus miembros y conformada con sus respectivos suplentes, así:

- \* Presidente.
- \* Vicepresidente.
- \* Secretario.
- \* Vocal.
- \* Vocal.

**ARTÍCULO 27.- Requisitos.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser asociado de la Corporación.
2. Tener una antigüedad como asociado superior a dos (2) años continuos.
3. No haber sido suspendido como asociado de la Corporación.

**ARTICULO 28.- (Aprobado en la Asamblea General Ordinaria No. 59 de Febrero 13 de 2.020).** Entre los miembros de la Junta Directiva, del Gerente y el Revisor Fiscal no podrá existir entre ellos vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**ARTÍCULO 29.- Inscripción de Candidatos.-** La inscripción de candidatos para formar parte de la Junta Directiva se efectuará por el sistema de listas completas en la sede de la Corporación y hasta las 12 horas del día hábil anterior al de la convocatoria de Asamblea General, así:

1. Los candidatos deben ser asociados de la Corporación.
2. La inscripción de listas completas debe realizarse ante el Gerente, por escrito y con la firma y número del documento de identificación de cada uno de los candidatos en señal de aceptación.

3. La inscripción de cada lista deberá ser presentada con la firma y número del documento de identidad de mínimo un (1) asociado.
4. Ningún asociado puede presentar más de una inscripción de lista y de presentarse esta situación se anularán las inscripciones correspondientes.
5. Los candidatos que se inscriban deben cumplir todas y cada una de las condiciones fijadas en estos estatutos.
6. Ningún candidato puede figurar en más de una lista y si llegare a presentarse esta situación se anularán las listas correspondientes.
7. Las modificaciones, retiros o adiciones en las listas se podrá efectuar por parte de quienes presentan los candidatos solo hasta la hora límite fijada para las inscripciones.
8. Para cada uno de los candidatos inscritos se hará por parte del Gerente y Revisor Fiscal la verificación de las condiciones y requisitos estatutarios exigidos y en caso de presentarse inconsistencias no se aceptará.

**ARTÍCULO 30.- Elección.-** Una vez definidas las listas se procederá a la elección, así:

1. La votación se efectuará por estricto orden de llamado a lista de los asociados.
2. Durante el desarrollo de la Asamblea y antes de la elección, el Presidente designará dos (2) escrutadores o jurados para efectos del control y contabilización de los votos.
3. Los votos serán depositados en una urna que se dispondrá para tal fin.
4. La votación será secreta, salvo que la Asamblea disponga lo contrario y se aplicará el sistema de cociente electoral.

**ARTÍCULO 31.-** Los miembros de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea General designarán de su seno: Un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario y dos (2) vocales, cada uno con sus respectivos suplentes.

**ARTICULO 32.- Sesiones.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes por convocatoria del Presidente y en forma extraordinaria cuando sea indispensable o conveniente por convocatoria directa del Presidente o atendiendo solicitudes de sus miembros o Revisor Fiscal.

**ARTICULO 33.- Quórum.-** La Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones válidas con la presencia de tres (3) de sus miembros principales o suplentes que actúen como principales; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

**ARTICULO 34.- Actas.-** De las deliberaciones de la Junta Directiva y sus decisiones se dejarán constancia escrita en actas debidamente numeradas consecutivamente por año y firmadas por el Presidente y el Secretario.

**ARTICULO 35.-** Será considerado dimitente todo miembro de la Junta Directiva que faltare tres (3) veces consecutivas a las sesiones sin causa justificada. En el evento de presentarse la situación anterior el Presidente citará al respectivo suplente para que asuma las funciones del principal.

**ARTICULO 36.-** Si por cualquier motivo la Junta Directiva se desintegra, el Presidente o en su defecto el vicepresidente o el Revisor Fiscal, convocarán en un plazo máximo de un mes la Asamblea General Extraordinaria para la elección de una nueva Junta Directiva por el resto del periodo.

**ARTÍCULO 37.- Funciones.** – Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Interpretar los estatutos.
2. Expedir su propio reglamento.
3. Presentar informes periódicos a la Asamblea General así como los que ella le solicite.

4. Presentar a consideración de la Asamblea general, después de cada ejercicio, los estados financieros, el plan de inversiones y de asignaciones permanentes.
5. Establecer y otorgar a través de reglamentos los servicios de crédito que presta la Corporación a sus asociados.
6. Fijar los honorarios para el personal administrativo de la Corporación.
7. Autorizar la adquisición, arriendo y compra de bienes hasta por el monto de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
8. Estudiar y decidir sobre la admisión, reingreso y retiro de asociados
9. Estudiar y decidir sobre la aplicación de sanciones a los asociados.
10. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos que será .presentado a consideración de la Asamblea General.
11. Autorizar al Presidente para suscribir actos y contratos cuya cuantía no exceda los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
12. Fijar la clase y la cuantía de las garantías que a través de póliza de compañía de seguros o de entidad bancaria, se deben otorgar a favor de la Corporación.
13. Convocar directamente o por conducto del Gerente, la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos.
14. Atender las solicitudes y reclamos presentados por los asociados.
15. Ordenar la iniciación de las acciones administrativas o judiciales que sean del caso para la defensa de los intereses de la Corporación y de sus asociados.
16. Disponer todo lo necesario en orden al cumplimiento del objeto y objetivos de la Corporación.
17. Ejercer todos los actos relacionados con la administración de la Corporación y que no estén atribuidos a otros órganos.
18. Analizar, examinar y aprobar los estados financieros mensuales.
19. Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Asamblea, las disposiciones de los presentes estatutos y reglamentos.
20. Divulgar los estatutos y reglamentaciones.

21. Definir la entidad o entidades financieras en las cuales se manejarán los recursos de la Corporación.
22. Las demás que le sean conferidas por los estatutos o por la Asamblea General.
23. Tomar y adoptar, con el voto afirmativo de la cuatro quintas (4/5) partes de los integrantes de la Junta Directiva, las decisiones que sean necesarias y convenientes para preservar la continuidad de Cavecol, garantizar su equilibrio financiero, evitar en lo posible dentro de sus atribuciones, su disolución y liquidación y garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

## **DEL PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 38.- Representante Legal.-** El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Corporación.

**ARTÍCULO 39.- Funciones.-** Son funciones del Presidente:

1. Ejercer la Personería Jurídica y la representación de la Corporación.
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos y por el desarrollo eficiente de las actividades y labores de la Corporación.
3. Organizar, dirigir y ejecutar los actos necesarios para cumplir con el objeto de la Corporación.
4. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
5. Celebrar contratos, otorgar y sustituir poderes previa autorización de la Asamblea General o Junta Directiva, cuando no son de su competencia.
6. Presentar informes periódicos de actividades de la Corporación y de la Junta Directiva.
7. Hacer cumplir las decisiones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
8. Las demás que se deriven de los estatutos.

## **DEL VICEPRESIDENTE**

**ARTÍCULO 40.-** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en las ausencias temporales y en las definitivas, hasta la nueva elección de Junta Directiva.

### **DEL SECRETARIO**

**ARTÍCULO 41.- Funciones.-** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

1. Actuar como Secretario de las reuniones de Asamblea General y de las de Junta Directiva.
2. Llevar los correspondientes libros de actas de Asamblea General y de Junta Directiva.
3. Llevar el libro de asociados.
4. Las demás que se deriven de los estatutos

### **DEL GERENTE**

**ARTICULO 42.- (Aprobado en la Asamblea General Ordinaria No. 59 de Febrero 13 de 2.020)).** La Corporación contará con un Gerente de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva de la misma. Cuya designación no podrá recaer dentro de ninguno de sus miembros.

**PARAGRAFO.-** El Gerente otorgará a favor de la Corporación una póliza de manejo expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria, por el monto que determine la Junta Directiva para garantizar el buen manejo de los fondos o recursos.

### **DEL REVISOR FISCAL**

**ARTICULO 43.-** El Revisor Fiscal de la Corporación será persona natural, elegido de terna presentada por la Junta Directiva, no podrá ser asociado de CAVECOL, deberá ser Contador Público titulado con tarjeta profesional



vigente y se elegirá en la misma Asamblea General Ordinaria en la cual se renueva la Junta Directiva, será elegido para un período de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección y podrá ser reelegido.

**ARTÍCULO 44.- Funciones.-** Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

1. Ejercer la fiscalización de las actividades administrativas, financieras, contables y de funcionamiento de la Corporación, de acuerdo con los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales vigentes para estos efectos.
2. Revisar, verificar y confrontar todas las operaciones y transacciones de la Corporación.
3. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, derechos y deberes de los asociados.
4. Informar a la Junta Directiva acerca de la violación de los estatutos y demás normas complementarias.
5. Presentar informes a la Asamblea General.
6. Asistir a las reuniones de Junta Directiva cuando se le invite o cuando tenga que informar asuntos relacionados con sus funciones, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.
7. Revisar los estados Financieros.
8. Las demás que le asignen los estatutos y las normas legales vigentes.

## **CAPITULO V**

### **REGIMEN ECONOMICO**

**ARTÍCULO 45.- (Aprobado en la Asamblea General Ordinaria No. 59 de Febrero 13 de 2.020). Patrimonio.** El Patrimonio de la Corporación se constituirá de la siguiente manera:

1. Con las cuotas extraordinarias de los asociados que se fijen en la Asamblea General.

2. Con los auxilios, donaciones, subvenciones y aportes extraordinarios que se le otorguen a la Corporación.
3. Con el valor de las reservas que se hagan después de cada ejercicio económico: y
4. Con el producto de sus bienes.

**ARTICULO 46.- Cuotas periódicas.-** El pago de las cuotas periódicas de que trata el artículo anterior de los presentes estatutos queda determinado por los períodos que regulan los pagos de las mesadas pensionales.

**ARTÍCULO 47.- Cuotas extraordinarias.** La destinación de las cuotas extraordinarias será indicada por la Asamblea General que las apruebe.

**ARTÍCULO 48.- (Aprobado en la Asamblea General Ordinaria No. 59 de Febrero 13 de 2.020). Descuentos por nómina.** Los asociados Extrabajadores de la Empresa Puertos de Colombia, por intermedio de la Corporación, deben autorizar a la entidad pagadora para que efectúe los descuentos correspondientes al seis por ciento (6%) del valor de su mesada pensional vigente, y al cumplimiento de las obligaciones contraídas con CAVECOL por todo concepto.

**PARAGRAFO.-** Los restantes afiliados cancelarán sus obligaciones mensualmente de acuerdo con lo estatuido para tal asunto en el reglamento de la Corporación.

**ARTÍCULO 49.- Garantía.-** Las cuotas y aportes consignados y las participaciones y derechos de cualquier clase que correspondan a los asociados de la corporación, están afectados en todo tiempo y en primer término al pago de las obligaciones que aquellos contraigan con la Corporación.

**ARTICULO 50.-** Con el fin de asegurar la efectividad de las referidas garantías, los asociados al contraer cualquier obligación con la Corporación, pignorarán expresamente los derechos mencionados, para

lo cual se presume que la presente disposición se considera incorporada en el texto del respectivo documento, así mismo los asociados autorizan a la corporación para compensar las deudas recíprocas en caso de exigibilidad.

**ARTICULO 51.- Inversiones.-** Los fondos disponibles de la Corporación deberán invertirse en bienes o títulos valores que le aseguren una renta efectiva para el logro de sus fines y propósitos, casos en los cuales se convocará a Asamblea General Extraordinaria para que ésta decida sobre la conveniencia o no de dichas inversiones.

**ARTÍCULO 52.- Estados Financieros.-** El ejercicio social será anual y al finalizar éste en el mes de Diciembre se procederá al corte de cuentas, elaboración de inventarios y balances con el objeto de establecer la situación económica de la Corporación.

**ARTÍCULO 53.-** En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II que trata de los Objetivos de la Corporación y de conformidad con lo señalado en el artículo 4º. Numeral 3º. de dichos estatutos, la Junta Directiva de Cavecol previo análisis de la situación financiera de cada asociado, podrá otorgar ayuda económica a los asociados que se retiren de la Corporación.”

## **CAPITULO VI**

### **SERVICIOS**

**ARTÍCULO 54.-** Para el cabal cumplimiento del objeto y objetivos de la Corporación, la Junta Directiva adoptará los Acuerdos o reglamentos del caso, teniendo en cuenta la disponibilidad financiera de la Corporación.

**ARTÍCULO 55.- Monto de los préstamos.-** Todo asociado tiene derecho a un cupo para préstamos de acuerdo con los reglamentos que dicte la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 56.- (Aprobado en Asamblea General Ordinaria N° 59 Febrero 13 de 2.020). Auxilio exequial.** Cavecol afiliara a sus asociados a un plan exequial con una empresa que garantice un servicio oportuno y eficaz.

## **C A P I T U L O      V I I**

### **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 57.- Disolución.-** La Corporación se disolverá antes del término fijado para su duración en los casos previstos en la ley, cuando así lo determine la Asamblea General con el voto de las tres cuartas partes (3/4) de los asociados activos y por las siguientes causales entre otras:

- a. Carencia absoluta de asociados.
- b. Dejar de cumplir los fines para los cuales fue creada, a juicio de la Asamblea General.
- c. Por decisión de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 58.- Liquidación.-** Decretada la disolución de la Corporación se procederá a la liquidación de acuerdo con las normas vigentes y el liquidador será designado por la Asamblea General de la Corporación de terna presentada por la Junta Directiva.

**ARTICULO 59.- Remanentes de la Liquidación.-** En caso de disolución y liquidación de la Corporación, sus remanentes y una vez aplicadas las normas de estos estatutos sobre deducción de gastos, inclusive los de liquidación y aportes reintegrables, pasarán a una institución benéfica colombiana, sin ánimo de lucro, escogida por la Asamblea General de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

## **C A P I T U L O      V I I I**

### **REFORMA DE ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 60.- (Aprobado en Asamblea General Ordinaria N° 59 Febrero 13 de 2.020).** Toda reforma a los estatutos será presentada, previo estudio de la Junta Directiva, a consideración de la Asamblea.

**PARAGRAFO 1.-** Cuando la reforma sea propuesta por los asociados, el proyecto correspondiente deberá ser presentado a la Junta Directiva por un número no menor equivalente al treinta y tres por ciento (33%) de los asociados y con el fin de que ésta lo estudie, emita concepto y lo someta a consideración de la Asamblea General dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de su presentación.

**PARAGRAFO 2.-** Toda reforma de estatutos deberá ser debatida y aprobada por la Asamblea general en una (1) sesión y con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los asociados activos.

**PARAGRAFO 3.-** Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte de la Asamblea General debe registrarse ante la Cámara de Comercio y ante la entidad correspondiente que ejerce la función de vigilancia y control.

## **C A P I T U L O      I X**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 61.-** Las personas contratadas por la Junta Directiva desarrollarán las actividades señaladas en el respectivo contrato.

**ARTICULO 62.- Responsabilidad de la Corporación y de sus asociados.-** La responsabilidad de la Corporación por las operaciones que efectúe la Junta Directiva, el Presidente, el Gerente, y demás mandatarios de ella, de conformidad con las atribuciones que les confieren los presentes estatutos se limita al monto del capital social y la de los asociados, en todo caso, al valor de sus aportes.

**ARTÍCULO 63.- Inspección y Vigilancia.-** La Corporación dará estricto y oportuno acatamiento a las normas vigentes sobre inspección y vigilancia ante la entidad legal encargada de esta función.

**ARTÍCULO 64.-** Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones ad-honorem.

**ARTICULO 65.-** Para efectos de su aplicación los valores expresados como porcentaje del salario mínimo legal mensual vigente se aproximarán al múltiplo de (500) quinientos inmediatos superiores.

**ARTICULO 66.- Vigencia y Derogatoria.-** La presente reforma total estatutaria fue debatida y aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2019 y Asamblea General Ordinaria del día 13 de Febrero de 2020, rige a partir de su registro en la Cámara de Comercio y ante la entidad que ejerce las funciones de vigilancia y control; y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Actuó como Presidente de la Asamblea en la cual se le dio aprobación final a los presentes Estatutos Carlos Alberto Jaramillo Samudio y como Secretario Gustavo Camacho Gutiérrez

(Fdo.) CARLOS A JARAMILLO SAMUDIO. PRESIDENTE.

(Fdo.) GUSTAVO CAMACHO GUTIERREZ. SECRETARIO